

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000521

Callao, 20 DIC 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: S/A Fecha: 20 DIC. 2017

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 368-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2017, y el Informe N° 2343-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2017-EF, decreta: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 42 142 554,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor de veintiún (21) pliegos Gobiernos Regionales, destinada al financiamiento del pago de la asignación económica anual por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, correspondiente al Año Fiscal 2016, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma...";

Que, en el segundo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado";

Que, en el tercer considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales, asimismo, establece que los criterios técnicos, aplicación e implementación se aprueban mediante Decreto Supremo con el refrendo de la Ministra de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a propuesta de este último";



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA

FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. S/A Fecha

Que, en el sexto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2014-EF, se aprobó los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153";

Que, en el séptimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 100 000 000,00), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153";

Que, en el octavo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, el numeral 20.3 del precitado artículo señala que para la aplicación de lo establecido en el considerando precedente, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento";

Que, en el duodécimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, mediante Informe N° 018-2017-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud señala que ha efectuado la validación de la información consolidada del personal de la salud acorde a los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 116-2014-EF así como el cálculo del monto de asignación económica anual por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios";

Que, en el decimotercer considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, mediante Informe N° 659-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud indica que cuenta con los recursos necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de veintiún (21) pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación económica anual por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes de los referidos pliegos dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153 y en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en virtud del cual, mediante el Oficio N° 4345-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos";

Que, en el decimocuarto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, el monto a transferir a favor de veintiún (21) pliegos Gobiernos Regionales para el fin indicado en el considerando precedente asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 42 142 554,00)";

Que, en el decimoquinto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego Ministerio de Salud, a favor de veintiún (21) pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 42 142 554,00), para el financiamiento del pago de la asignación económica anual por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes de los referidos pliegos dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153";



Srta. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 27783 Fecha: 11/01/2017

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la precitada norma menciona: "Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Asignación Económica por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano."

Que, en el Anexo "Asignación Económica para el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios", se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao por la cantidad de Siete Millones Ciento Setenta y Tres mil Cuarenta y Nueve y 00/100 soles (S/. 7 173 049.00), distribuidos en las Unidad Ejecutoras: U.E. 400 Dirección Regional de Salud la cantidad de S/. 1 576 837,00 soles, U.E. 401 Hospital Daniel Alcides Carrión la cantidad de s/. 3 909 829,00 soles, U.E. 402 Hospital San José la cantidad de S/ 1 203 768,00 Soles y U.E. 403 Hospital de Ventanilla la cantidad de S/ 482 615,00 Soles";

Que, el Artículo 3° del precitado Decreto Supremo "Limitación al uso de los recursos", dispone: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe del vistos, señala que la aprobación de la desagregación de la presente transferencia de partidas se enmarca estrictamente a la aprobación de las notas de modificación presupuestal realizada por los solicitantes, no convalidando actos administrativos que las unidades ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, su incorporación presupuestal no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, conforme a lo señalado y en aplicación del artículo XV Principios Complementarios del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente aprobar la desagregación de los recursos presupuestales en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2017, transferidos mediante el Decreto Supremo N° 368-2017-EF;

De conformidad con lo previsto en el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 368-2017-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de Callao para el Año Fiscal 2017 en la fuente de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

financiamiento a Recursos Ordinarios, por la cantidad de Siete Millones Ciento Setenta y Tres mil Cuarenta y Nueve y 00/100 soles (S/. 7 173 049.00), de acuerdo al siguiente detalle:

Sra. LIDIA HAYDEE DURAN GARCIA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 5/11 Fecha: 01/11/11

EGRESOS

**Monto
(En Soles)**

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	:	400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			1 576 837,00
			=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		S/	1 576 837,00
			=====
UNIDAD EJECUTORA	:	401 HOSPITAL DANIEL A. CARRION	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			3 909 829,00
			=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		S/	3 909 829,00
			=====
UNIDAD EJECUTORA	:	402 HOSPITAL SAN JOSE	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			1 203 768,00
			=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		S/	1 203 768,00
			=====
UNIDAD EJECUTORA	:	403 HOSPITAL VENTANILLA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5.000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			482 615,00
			=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		S/	482 615,00
			=====
TOTAL PLIEGO		S/	7 173 049,00
			=====

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

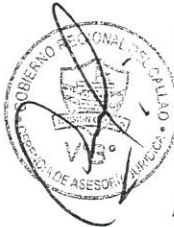
ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: S/R Fecha: 28 DIC. 2017

